



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 267-MDS

Surquillo, 29 de noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

Visto, el Dictamen N° 006-2011-CR-MDS de fecha 28.NOV.2011 emitido por la Comisión de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus Contribuciones, Arbitrios, Tasas, Licencia y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191° Y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41 ° del Código Tributario;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – dispone que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueban, entre otros temas, las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, y que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales para su entrada en vigencia;

Que, por Decreto Supremo N° 156-2004-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su cuarta disposición final señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 252-2010-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas determinó el Valor de la UIT para el periodo 2011 fijándose en Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/. 3,600.00);

Que, mediante la Ordenanza N° 1533-MML, publicada con fecha 27 de Junio de 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma cuyo contenido ha sido aplicado en la elaboración de la presente Ordenanza;



Municipalidad de Surquillo

Que, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con fecha 30 de Junio de 2011, publicó la Directiva N° 001-006-000000015, mediante la cual se establece el procedimiento para la determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia, la misma cuyo contenido ha sido considerado en la elaboración de la presente Ordenanza;

Que, estando al Dictamen de la Comisión de Rentas y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

FIJA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE SURQUILLO PARA EL EJERCICIO 2012

Artículo 1º.- Derechos de Emisión del Impuesto Predial.- FÍJESE en S/.4.45 (Cuatro y 45/100 Nuevos Soles) el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2012 y en S/. 0.63 (Sesentitres Centavos de Nuevo Sol) el derecho por cada predio adicional.

Artículo 2º.- Derecho de Emisión de los Arbitrios Municipales.- FÍJESE en S/.0.26 (Veintiseis Centavos de Nuevo Sol) el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2012.

Artículo 3º.- Aprobación del Informe Técnico, de la Estructura de Costos y del Cuadro de Estimación de Ingresos.- APRUEBESE la Estructura de Costos del Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial contemplado en el artículo 1º y del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de los Arbitrios Municipales contemplado en el artículo 2º; costos que incluyen el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y recibos de pago incluyendo su distribución domiciliaria a los contribuyentes del Distrito, sustituyéndose la obligación de éstos de presentar su declaración jurada conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal vigente; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos los mismos que están contenidos en el Informe Técnico y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Publicación.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza, así como la Estructura de Costos de los Derechos de Emisión Mecanizada descritos en los artículos precedentes, en el diario Oficial El Peruano y el Informe Técnico y Cuadro de Estimación de Ingresos en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Surquillo – (www.munisurquillo.gob.pe).



Municipalidad de Surquillo

Artículo 5º: Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicada su ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL

UNICO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación para la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 29 de noviembre de 2011.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.